

DECRETO :

Artículo 1.— El doctor Guarionex Flores Ortíz queda nombrado Gobernador Civil de la provincia de Valverde, en sustitución del Licenciado Huberto Bogaert.

Artículo 2.— El doctor Héctor A. Quiñones queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia María Trinidad Sánchez, en sustitución del señor Lowenski Félix Acosta.

Artículo 3.— El señor Pedro N. Uribe Albert queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de San Cristóbal, en sustitución del Dr. Rafael Tulio Pérez Martínez.

Artículo 4.— El señor Leonardo Méndez queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Barahona, en sustitución del Licenciado Juan Guilliani.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

**Dec. No. 7636, que deroga el Art. 2 del Decreto No. 6197, de noviembre 11 de 1960, que nombra al Dr. José G. Sobá Secretario de Estado sin Cartera Honorífico.**

**G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.**

República Dominicana  
EL CONSEJO DE ESTADO

NÚMERO: 7636

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el art. 2 del Decreto No. 6197, de fecha 11 de noviembre de 1960, que nombra al Dr. José G. Sobá Secretario de Estado sin Cartera, Honorífico.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

**Dec. No. 7637, que concede pensión del Estado a la señora Luisa Gil.**

**G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963**

República Dominicana  
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7637

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos oro) mensuales, a la señora Luisa Gil.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.